



MARTHA LILIANA PATIÑO BOSIGA
Abogada Titulado

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: REIVINDICATORIO - PERTENENCIA No. 2020-00002
Demandante: WALTER GOMEZ PEÑA
Demandado: JAC CAMELIA

MARTHA LILIANA PATIÑO BOSIGA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en reconvención, encontrándome dentro del término legal, interpongo **RECURSO DE REPOSICION**, contra la providencia que data del 16 de diciembre de 2022, notificada en estado del 19 del mismo mes y año, mediante la cual se requirió a mi poderdante para que acreditara el cumplimiento del requerimiento de desistimiento tácito realizado en proveído anterior.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS DE LA CENSURA

Como primera medida, es pertinente señalar que dentro del auto del 24 de junio de 2022, se me requirió para que acreditara la inscripción de la demanda de pertenencia en reconvención en los certificados de tradición de los bienes inmuebles pretendidos en usucapión, así como la instalación de la vaya respectiva.

Sobre el particular, es menester tener en cuenta que en lo que tiene que ver con la instalación de la vaya, se solicitó al despacho las instrucciones pertinentes para realizar dicha actuación, habida cuenta que dentro del proceso se solicitaron en pertenencia varios inmuebles, por lo que se depreco instrucción de si se colocaba una sola vaya para todos los predios o una vaya por cada predio.

Como acertadamente lo enrostra el despacho, el correo en el que se indicó la instrucción de colocar una baya por predio fue recibido el 28 de agosto de 2022, por lo tanto, es a partir de esa fecha que se debe contabilizar el término del requerimiento de desistimiento tácito.

De otra parte, en cuanto a acreditar el requisito de inscripción de la demanda en los certificados de tradición de los inmuebles pedidos en pertenencia, es menester señalar que el oficio requerido para tal fin fue recibido en mi correo electrónico hasta el 13 de septiembre de 2022.

Conforme a lo anotado y atendiendo las actuaciones del proceso, es evidente que el proceso ingreso al despacho el 30 de agosto de 2022, por lo

Carrera 4 No. 18 – 50 Torre Procolí Torre B Apartamento 1203 de Bogotá
Teléfono: 3223652975
E-Mail: marthalilianapatinobosiga@gmail.com



MARTHA LILIANA PATIÑO BOSIGA
Abogada Titulado

tanto, en cuanto al requerimiento para acreditar la colocación de la vaya, solo transcurrieron 2 días hábiles.

Ahora bien, en cuanto al requerimiento para acreditar la inscripción de la demanda en los certificados de tradición de los inmuebles pedidos en pertenencia, no se puede contabilizar un solo día hábil, si se tiene en cuenta que el oficio requerido para tal fin fue recibido hasta el 13 de septiembre de 2022.

En efecto, téngase en cuenta que la inscripción de la demanda en los certificados de tradición no opera solicitud de parte ante la oficina de instrumentos públicos, sino que se requiere el oficio respectivo emanado del juzgado, el cual como ya indiqué me fue enviado hasta el 13 de septiembre de 2022.

Conforme a lo anotado, es menester memorar que los términos no corren mientras que el proceso se encuentre al despacho, por lo tanto y al haber ingresado el proceso al despacho el 30 de agosto de 2022, interrumpió el término que se contabilizaba para acreditar la colocación de las vallas e impidió que se iniciara a contabilizar el de la acreditación de la inscripción de la demanda.

Conforme a lo anotado, se impone revocar el auto atacado, y en su lugar, disponer que se contabilice el termino del requerimiento del desistimiento tácito, a partir del día siguiente de la notificación en estado del auto que desate el recurso incoado.

De usted, cordialmente;

MARTHA LILIANA PATIÑO BOSIGA
C.C. No 1.020.804.883 de Bogotá
T.P. No. 332.518 del C.S. de la J

Carrera 4 No. 18 – 50 Torre Procolí Torre B Apartamento 1203 de Bogotá
Teléfono: 3223652975
E-Mail: marthalilianapatinobosiga@gmail.com

RV: radica memorial

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/01/2023 17:02

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN 2020-00002.pdf;

De: MARTHA LILIANA PATIÑO BOSIGA <marthalilianapatinobosiga@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de enero de 2023 4:56 p. m.

Para: rusinqueabogados@gmail.com <rusinqueabogados@gmail.com>; Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: radica memorial

Con las buenas tardes para el juzgado, mediante la presente, en calidad de apoderada de la parte demandante en reconvención dentro del proceso con radicado 2020-00002 me permito radicar memorial recurso, agradezco acusar recibio e imprimirle el trámite legal respectivo

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192020 002 00

Hoy 16 de ENERO de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 17 de ENERO de 2023 a las 8:00A.M. Finaliza: 19 de ENERO de 2023 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria